



## INSTRUCTIVO PARA ASCENSOS DE CATEGORÍA

Con el propósito de regular los procedimientos para los Ascensos de Categoría, la Comisión de Personal Académico, basada en lo dispuesto en el Título II, capítulo 6 del Reglamento General del Personal Académico, ha elaborado el INSTRUCTIVO PARA ASCENSOS DE CATEGORÍA, en el cual se fijan los requisitos, los procedimientos que han de seguirse, los plazos que se establecen para el trámite y las instancias que intervienen en el mencionado proceso.

### ASCENSO DE CATEGORÍA

Para los ascensos de categoría, el Decano de la Facultad o Director del Programa o Escuela deberá enviar a la Dirección Académica la documentación completa del docente que solicita el ascenso, siguiendo los requerimientos y procedimientos siguientes:

- **Para reconocer la Categoría de Agregado se requiere:**

- a) Tener al menos un título de postgrado de diplomado superior (15 créditos),
- b) haber desempeñado en la Universidad un mínimo de cuatro semestres de labores como profesor auxiliar. No se consideran en este cómputo los cursos intensivos o abiertos. En el caso de profesores de otra Universidad que ingresan a la PUCESE, deberán acreditar al menos dos años en el ejercicio de la docencia en una categoría no inferior a la de agregado; además, se les exigirá al menos un semestre de docencia en la Sede.
- c) tener informe favorable del Consejo de la unidad respectiva y de la Comisión de Personal Académico.
- d) haber completado un mínimo de 40 horas en cursos de capacitación en docencia universitaria ofrecidos en la PUCESE o fuera de ella. En este último caso, certificados por la PUCESE.
- e) obtener en los cuatro últimos semestres dictados un puntaje al menos igual a la media de la respectiva unidad académica, en la evaluación de su desempeño, de acuerdo con el Instructivo de la Dirección General Académica, que el profesor deberá conocer al principio de cada semestre. En el caso de docentes que laboren en varias Escuelas la media de referencia será la de la universidad.
- f) acreditar uno de los siguientes trabajos académicos:
  1. la publicación de un ensayo o artículo científico original e inédito sobre una temática de su especialidad.
  2. la producción de un módulo para orientar el aprendizaje universitario, ajustado a los procedimientos, requisitos y exigencias de la Sede.

Dichos trabajos serán juzgados por un tribunal designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica y conformado por tres profesores



principales o agregados del área o de áreas afines. Se entregarán los trabajos y los módulos debidamente empastados o anillados y en soporte magnético, para que sirvan de consulta en la Biblioteca de la PUCESE.

La documentación a presentar es la que sigue:

DOCUMENTO	RESPONSABLE
Carta del Docente al Decano o Director, solicitando su ascenso de categoría.	El profesor
Carta del Decano o Director al Director Académico, solicitando el ascenso de categoría del Profesor.	El Decano o Director
Certificado de la Dirección de Recursos Humanos de la PUCESE en el que se indique el tiempo de servicio del docente y su categoría actual.	El Profesor
Fotocopia de las evaluaciones del docente. Se adjuntarán al menos las evaluaciones de los dos últimos años de la o las materias que dicta el docente.	Comisión de Personal Académico
Informe favorable de la Dirección Académica acerca de su desempeño profesional en la orientación de la cátedra según los resultados de las evaluaciones.	Comisión de Personal Académico
Informe del tribunal conformado por tres profesores principales o agregados sobre la calidad del trabajo.	El Decano o Director

**Para reconocer la Categoría de Principal se requiere:**

- a) tener una maestría o un postgrado con una exigencia de 60 créditos como mínimo.
- b) haber desempeñado en la Universidad un mínimo de ocho semestres de labores como profesor agregado. Para el reconocimiento de la categoría docente de profesores de otra Universidad que ingresen a la PUCESE, dos de los cuatro años al menos deben corresponder a una categoría no inferior a la de principal o su equivalente; además se le exigirá al menos dos semestres de docencia en la Sede. Para acreditar la experiencia docente en otra Universidad, el profesor debe adjuntar un certificado que indique la fecha de ingreso, la categoría, el tiempo de servicio, y la fecha a partir de la cual mantiene esa categoría. Este documento debe ser emitido por la oficina de Recursos Humanos o su equivalente de la universidad de donde proviene el docente.
- c) presentar al decano de la respectiva facultad o director de escuela los trabajos relacionados con su actividad académica, publicados durante su desempeño como profesor agregado. Dichos trabajos serán juzgados por un tribunal designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica y conformado por tres profesores principales o agregados del área o de áreas afines.



- d) haber realizado un mínimo de 40 horas de cursos de capacitación en docencia universitaria, además de los realizados para el ascenso a profesor agregado, ofrecidos en la PUCESE o fuera de ella. En este último caso, certificados por la PUCESE.
- e) haber obtenido en ocho semestres un puntaje al menos igual al promedio de la respectiva unidad académica o de la universidad, según el caso, en la evaluación de su desempeño.
- f) merecer el dictamen favorable de la Comisión de Personal Académico.

En cuanto a lo establecido en el literal c) acerca de los trabajos académicos, se entregará el original del trabajo de investigación aprobado por el tribunal designado, debidamente empastado o anillado y en soporte magnético para que pueda ser consultado en la Biblioteca de la PUCESE. En los casos que amerite, la Facultad o Escuela podrá tramitar la publicación del Trabajo de Investigación.

Además de lo establecido para el caso de ascensos a la categoría de agregado, la documentación a presentar es la siguiente:

DOCUMENTO	RESPONSABLE
El original de un Trabajo de Investigación inédito sobre temas relacionados con su cátedra.	El profesor
Informe del tribunal conformado por tres profesores principales o agregados sobre la calidad del trabajo.	El Decano

### DISPOSICIONES GENERALES

1. Las evaluaciones a los docentes serán periódicas y versarán sobre:
  - El desempeño pedagógico en la orientación del aprendizaje.
  - La actualidad, calidad, profundidad de los contenidos y destrezas desarrolladas en la disciplina que orienta.
  - El desarrollo de la investigación implementada en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - La participación en la capacitación docente impartida por la universidad.
2. El Decano o Director de Escuela reunirá toda la documentación solicitada y la enviará a la Dirección Académica a más tardar hasta la segunda semana de febrero y de septiembre, respectivamente. Si la documentación estuviere incompleta, Dirección Académica no dará paso a la solicitud y la devolverá a la respectiva Unidad Académica.
3. La Comisión de Personal Académico se reunirá dos veces al año (meses de febrero y septiembre). Una vez receptada la documentación enviada por la Dirección Académica,



procederá al estudio de la documentación de los docentes y remitirá su informe técnico al Consejo Directivo, para que éste trámite su aprobación legal.

4. En los casos en que el docente no presentare su documentación en las fechas indicadas o no cumpliera con los requisitos exigidos en este instructivo, deberá esperar al siguiente semestre para volver a solicitar su ascenso de categoría.
5. El ascenso de categoría regirá desde el 1° de mayo y 1° de octubre, respectivamente, para todos los efectos.
6. El proceso para los ascensos de categoría se regirá de acuerdo con el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	PLAZOS
Entrega de la documentación completa en la Dirección Académica	segunda semana de febrero / primera sept.
Reunión de la Comisión de Personal Académico	tercera semana de febrero/segunda sept.
Trámite del proceso ante Consejo Directivo	última semana de febrero/última sept.
Vigencia de la designación de la nueva categoría	desde el 1° de mayo y el 1° de octubre

Este Reglamento, según consta en las actas respectivas, fue conocido por el Consejo Directivo en dos discusiones realizadas en las sesiones de dos de agosto y veinte de septiembre de dos mil siete, y en esta última sesión fue aprobado.

Esmeraldas, veintiuno de septiembre de dos mil siete.

José Lorenzo Lorenzo,  
Secretario General PUCESE

El Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria, realizada el jueves 14 de junio de 2012, resolvió dar el aval correspondiente para legalizar el **INSTRUCTIVO PARA ASCENSOS DE CATEGORÍA**, que por circunstancias especiales suscitadas con los anteriores Secretarios (as) Generales no fueron debidamente firmados.

  
Maritza Demera Mejía  
SECRETARIA GENERAL

